



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

C/ de las Cigarreras nº 1 – 15006
(Edificio Real Fábrica de Tabacos – Plaza de la Palloza)
Telf.: 881.881.678 / Fax: 881.881.679
jepcoruna@gmail.com

Elecciones Generales Noviembre 2019

Don Miguel Ángel Delgado González

C/ Juan Castro Mosquera 28-2º dcha. – 15005 A Coruña

Esta Junta Electoral Provincial, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe, en relación con el asunto que asimismo se indica:

“Cuarto punto del orden del día: Denuncias de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (expedientes 52/2019, 111/2019 y 112/2019)”

Seguidamente el Sr. Secretario da cuenta de la las tres denuncias formuladas por el Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, por la publicidad institucional de la Xunta en diversos medios:

PRIMERA.- Expte. 52/2019, sobre publicidad institucional de los logros políticos de la gestión de la Xunta, publicada en “La Opinión de A Coruña” el día 02/10/2019, una vez convocadas las elecciones generales, por entender contrario al artículo 50.2 de la LOREG. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Igualmente, da cuenta de que, habiéndose dado traslado al referido diario, éste manifestó que se ha limitado, con la publicación del anuncio, a dar cumplimiento a una orden contractual de inserción publicitaria a través de Agencia por encargo de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, al igual que respecto de la generalidad de los demás medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales provincial y regionales. Asimismo, manifestó que queda a disposición de esta Junta para dar cumplimiento a la decisión que pueda adoptar en orden a la regularidad de la publicidad en cuestión.

Asimismo, da cuenta de que el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite de alegaciones concedido, opuso la falta de legitimación de la asociación para interponer una reclamación electoral como la interpuesta, manifestó la inexistencia de

una campaña de logros, ya que la contratación comenzó mucho antes del proceso electoral en curso, y solicitó el archivo del procedimiento incoado.

SEGUNDA.- Expte. 111/2019, sobre publicidad institucional de los logros políticos de la gestión de la Xunta, en diversos medios digitales de Galicia, en concreto aporta imágenes de “laopinioncoruna.es”, una vez convocadas las elecciones generales, por entender contrario al artículo 50.2 de la LOREG. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, da cuenta de que, habiéndose dado traslado a la Secretaría Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite concedido, solicitó el archivo del procedimiento incoado en base a las siguientes alegaciones:

- 1.- Inadmisibilidad de la reclamación por falta de legitimación de la asociación denunciante
- 2.- Inexistencia de una campaña de logros, por tratarse de una acción comunicativa ordinaria y periódica que resulta de obligado cumplimiento por las autoridades de gestión en lo relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, sin que tenga ninguna incidencia en su encargo y realización el proceso electoral en curso.
- 3.- Imposibilidad de incoar el procedimiento sancionador solicitado por el denunciante.

TERCERA.- Expte. 112/2019, sobre la publicidad institucional de la Xunta de Galicia patrocinada con fondos públicos europeos y de otras campañas publicitarias como Xacobeo 21, Galicia Calidade en el Diario Expansión y su web bajo el epígrafe “ESPECIAL ELECCIONES 2019” del día 06/10/2019. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, da cuenta de que, habiéndose dado traslado a la Secretaría Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite concedido, solicitó el archivo del procedimiento incoado en base a las siguientes alegaciones:

- 1.- Inadmisibilidad de la reclamación por falta de legitimación de la asociación denunciante
- 2.- Inexistencia de una campaña de logros, ya que el anuncio no habla de hechos, sino de proyectos. Su finalidad es informar a los potenciales interesados de la puesta en marcha del programa “Axenda industria 4.0”, de mejora, modernización y crecimiento del tejido empresarial, para que puedan hacer uso de él.
- 3.- Imposibilidad de incoar el procedimiento sancionador solicitado por el denunciante.

La Junta, previa deliberación, adopta el siguiente **acuerdo**:

- I.- En sus escritos de alegaciones frente a las denuncias presentadas ante esta Junta Electoral Provincial por D. Miguel Angel Delgado González, como Presidente de la



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, plantea la Xunta de Galicia, contra la cual se dirigen las denuncias, la falta de legitimación de la asociación reclamante. Elevada consulta sobre esta cuestión a la Junta Electoral Central, por ésta se adoptó acuerdo de fecha 17 de octubre de 2019 en el que, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2016, señala que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General “no limita la legitimación activa para formular quejas o reclamaciones”, siendo una “cuestión distinta la de la legitimación para interponer recursos, que exige por esencia la titularidad de un derecho o interés legítimo específicamente vinculado al acto o resolución que se recurre”, por lo que, en definitiva, considera que corresponde a esta Junta Electoral Provincial, ante la que se presenta la reclamación, resolver en cada caso. De conformidad con este acuerdo de la Junta Electoral Central, dado que no hay ninguna disposición en la LOREG que niegue o limite la legitimación para formular quejas o reclamaciones por vulneración de la normativa electoral, a los electores y a las personas o entidades privadas que no participan o intervienen en el proceso electoral, y que, si el art. 20 de la LOREG reconoce a los electores legitimación para formular consultas a la Junta Electoral de Zona correspondiente, con mayor motivo ha de admitirse dicha legitimación ante la Administración Electoral cuando se trata de presentar denuncias o reclamaciones por infracción de las normas electorales, cuyo cumplimiento y aplicación reviste interés general, procede desestimar la falta de legitimación alegada por la Xunta de Galicia.

II.- Los hechos denunciados, consistentes en la publicación en el diario La Opinión de A Coruña, de 2 de octubre de 2019, de un anuncio patrocinado por la Xunta de Galicia con fondos públicos, en el que se contiene la mención “EN MARCHA – CEIP Novo Mesoiro, A Coruña” y “ADEMAIS DAS NOVAS OBRAS, CO APOIO DO FONDO EUROPEO DE DESEMBOLBEMENTO REXIONAL, INVERTIRONSE MAIS DE 17 MILLONS DE EUROS EN REHABILITACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS”, excede de una mera campaña de información o de promoción de los servicios públicos dirigida a los ciudadanos y constituye, por su tenor literal y el contexto en el que es realizada, la expresión publicitaria de actuaciones políticas de la Xunta de Galicia, con alusiones directas a la gestión económica ejecutada en materia inversión en centros educativos, ensalzando la misma y con ello los logros obtenidos con tales actuaciones. Por ello, con independencia de que se trate de una campaña de difusión de carácter periódico, contratada o iniciada antes de convocarse el proceso electoral, y de que la información venga impuesta por el hecho de referirse a obras o servicios financiados con fondos estructurales europeos, la publicación infringe la prohibición, contenida en el art. 50.2 de la LOREG, según el cual “desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”, así como el principio de neutralidad de los poderes

públicos durante el período electoral que garantiza implícitamente esta norma, a fin de evitar su injerencia en el proceso electoral, mediante la organización de campañas electorales dirigidas a dar publicidad a las obras o logros realizados, de acuerdo con la interpretación realizada por la JEC en sus Instrucciones de 24 de marzo de 2011 y 4 de marzo de 2019, de manera que, durante el proceso electoral, se prohíbe que los poderes y representantes públicos, organicen o financien actos que contengan alusiones a dichas realizaciones, como ocurre en este caso. Por consiguiente, esta Junta acuerda ordenar la retirada de dicha publicidad institucional durante el presente período electoral.

III.- Las consideraciones antes expuestas resultan igualmente aplicables a los hechos que se denuncian en relación con los archivos de imagen tipo gif, publicados por la Xunta de Galicia en diversos medios, y en concreto en la edición digital del diario La Opinión de A Coruña, iniciado el proceso electoral, con el texto siguiente: “Hoxe temos o dobre de prazas públicas que en 2009, máis de 25.000” y “EN MARCHA O dobre de prazas públicas de escola infantil que hai dez anos”, por lo que también procede acordar la retirada de dicha publicidad institucional prohibida durante el período electoral en curso.

IV.- Respecto a los hechos denunciados relativos a la publicación por la Xunta de Galicia, en los mismos medios y una vez comenzado el proceso electoral, del archivo de imagen tipo gif con el siguiente texto: “TRANSFORMAR DIXITALMENTE A TUA EMPRESA, SI”, y de un anuncio en el diario Expansión de 9 de octubre de 2019, con la misma redacción, a la que se añade “ La Xunta de Galicia contribuirá a movilizar 900M euros hasta 2022 a través de la Agenda Industrial 4.0 con el objetivo de promover el talento y la reinención del tejido industrial. Si no quieres que tu empresa se quede en otra época, actualízate. GALICIA ES INNOVADORA”, parece responder a una campaña destinada a promover que los empresarios acometan determinadas actuaciones innovadoras mediante la transformación digital de sus empresas, sin que la mera circunstancia de que haya un proceso electoral abierto constituya en sí misma un impedimento para que la Administración incentive o fomente públicamente tales iniciativas, e informe de su futura subvención con fondos públicos, salvo que se trate de anuncios que de forma clara, manifiesta y sistemática supongan una publicidad de las realizaciones o los logros obtenidos, con el fin de influir u orientar el voto de los electores, susceptible de vulnerar la prohibición del artículo 50.2 de la LOREG y el principio de neutralidad de los poderes públicos durante el período electoral, lo que no se aprecia en la publicidad objeto de denuncia.

V.- Finalmente, en lo que se refiere a la denuncia formulada sobre determinados actos de supuesta publicidad institucional de la Xunta de Galicia en diversos medios, en concreto en el Especial dedicado a Galicia del diario Expansión, de 9 de octubre de 2019, se trata en este caso de una entrevista realizada al Sr. Presidente de la Xunta de Galicia, en la que éste se pronuncia acerca de diversas cuestiones políticas y de gestión pública que son de interés general para los ciudadanos, correspondiendo al medio de comunicación, y no a la persona entrevistada, la iniciativa en la celebración de este acto, el contenido de las preguntas realizadas, y la publicación de aquellos aspectos considerados de interés informativo o periodístico en el contexto actual. En cuanto a la intervención del Sr. Presidente de la Xunta de Galicia en el Foro La Toja-Vínculo



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

Atlántico, celebrado del 3 al 5 de octubre de 2019 y organizado por una entidad privada, en el que acompañó al Rey Felipe VI, junto con otras autoridades y representantes públicos, además de su dimensión protocolaria, se limita a hacer una defensa de los valores sociales que impulsa dicho Foro y de la mejor forma de abordar los temas objeto de debate en este encuentro. Además, la denuncia presentada por estos hechos ante la Junta Electoral Central fue archivada por acuerdo de 17 de octubre de 2019. Por ello, no cabe apreciar que estas actuaciones, ni las demás noticias que se denuncian de manera genérica y descontextualizada, supongan una verdadera publicidad institucional, subvencionada con fondos públicos, de las realizaciones o los logros obtenidos, en la que, más allá de una legítima finalidad informativa de la gestión política ordinaria, se persigan específicos fines electorales y de captación de sufragios, capaz de vulnerar la prohibición del artículo 50.2 de la LOREG y el principio de neutralidad de los poderes públicos durante el período electoral.

VI.- En consecuencia, esta Junta acuerda ordenar la retirada de la publicidad institucional prohibida, mencionada en los apartados II y III de esta resolución, durante el presente proceso electoral, y requerir a la Xunta de Galicia y a los medios afectados para que, en este período de tiempo, se abstengan de dicha actividad, con desestimación de las demás peticiones formuladas.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Xunta de Galicia, de los responsables de los medios de comunicación referidos y del denunciante.”

Lo que se le remite a efectos de notificación.

A Coruña, 18 de octubre de 2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL



Fdo. Lorenzo Villalpando Lucas

